



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL



Alto Hospicio, 10 de julio de 2024.-
DECRETO ALC. N° 5.993.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 21.554 que faculta a las municipalidades del país para celebrar convenios de pago hasta en doce cuotas por deudas por derechos de aseo; Decreto Alcaldicio N° 2.116, de fecha 20 de noviembre de 2012, que aprueba la Ordenanza Municipal N° 025, denominado "**Relativa a Cobro de Patentes, Impuestos y Derechos Municipales, Concesiones, Permisos y Servicios Impagos**", para la Comuna de Alto Hospicio; Memorando N° 1.289, de fecha 10 de julio de 2024, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar la celebración de un convenio por concepto de **derechos de aseo**, con doña **Cia Seg Mutualidad Carabineros**.

DECRETO:

1.- Apruébese la celebración de un convenio de pago, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y **Cia Seg Mutualidad Carabineros**, R.U.T: 99.024.000-0, por concepto de **derechos de aseo**, en las condiciones establecidas en el Memorando N° 1.289, de fecha 10 de julio de 2024, del Departamento de Rentas Municipales, y sus antecedentes adjuntos, según el siguiente detalle:

- ✓ Nombre : Cia Seg Mutualidad Carabineros
- ✓ R.U.T : 99.024.000-0
- ✓ Dirección : Montesol 3349 BL 12 DP 203
- ✓ Rol : 0236300227
- ✓ Deuda : \$ 334.326.-
- ✓ Pie a cancelar : \$ 33.433.-
- ✓ Cantidad de cuotas : 10
- ✓ Cuotas pactadas : 09 Cuotas de \$ 30.089.- y 01 Cuota de \$ 30.092.-
- ✓ Saldo restante : \$ 300.893.-

*

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/ipm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Rentas Municipales